



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCION N° 0193

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 09/10/2018

V ISTO:

El expediente N° 08030-0001781-0 del Registro del Sistema de Información de Expedientes en donde se gestiona la renovación del alquiler de un inmueble destinado al Servicio Público Provincial de Defensa Penal en la ciudad de San Jorge, y

CONSIDERANDO:

Que originalmente a través de la Resolución MJYDH N° 0123 de fecha 29 de diciembre de 2011 se aprobó el contrato de locación a suscribir con la Inmobiliaria PONSO PROPIEDADES SA, respecto del inmueble ubicado en calle Eva Perón 1266 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, cuyo vencimiento operó el día 31 de marzo de 2015 y fue prorrogado por Resolución N° 126/15;

Que el S.P.P.D.P. considera necesario la continuidad de locación aludida;

Que comunicado ello al representante del Locador, manifiesta su voluntad de renovar el actual vínculo contractual por un período de 24 (veinticuatro) meses;

Que además se convino con la propietaria nuevos montos mensuales para la locación del inmueble, siendo los mismos \$ 13.000.- mensuales para los primeros doce meses y \$ 16,250.- mensuales para los últimos doce meses;

Que para el análisis de dichos montos propuestos se solicitó intervención del Servicio de Catastro e Información Territorial, cuyo informe obra en autos;

Que resulta entonces, por lo expuesto, admisible la prórroga del contrato original N° 11.943 con renegociación del precio del alquiler de inmueble, en el marco de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley N.º 12,510;

Que además se ha cumplimentado lo dispuesto por el artículo 140 de la norma legal citada precedentemente relativa al impuesto inmobiliario;

Que obran compromisos presupuestarios N° 942 y 956 del corriente ejercicio aprobados por la Contaduría General de la Provincia;



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Dirección de Administración y la Oficina de Dictámenes del SPPDP;

Que, la presente se ajusta a lo previsto en la Ley N° 13.014, artículos 9 y 21 inc.10;

POR ELLO:

EL DEFENSOR PROVINCIAL

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Apruébase la prórroga, con renegociación de precio, por el término de veinticuatro meses (24) del contrato de locación del inmueble ubicado en calle Eva Perón 1266 de la ciudad de San Jorge, a suscribir con la firma PONSO PROPIEDADES SA, CUIT N° 33-70917615-9, cuyo modelo obra como Anexo “A”.

ARTICULO 2º: Delégase en la Administración General del SPPDP la suscripción del contrato de locación respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo “A” y facúltese a modificar el mismo conforme fuera necesario, debiendo constatar que la Empresa Ponso Propiedades SA adjunte al momento de la suscripción del contrato la constancia de subsistencia de dicha sociedad y el certificado de libre inhabilitación de las acciones.

ARTICULO 3º: Autorícese a la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a liquidar y pagar las sumas que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el Anexo citado en el artículo primero.

ARTICULO 4º: Impútese la presente erogación con cargo al crédito previsto en la Jurisdicción 7- Poder Judicial- Subjurisdicción 8- Servicio Público Provincial de Defensa Penal- Programa 20-Actividad Específica 01, Fuente de Financiamiento 111, en los Incisos y partidas 3.2.1. y 3.3.1., Ubicación Geográfica 82-126-292, Finalidad 1, Función 20, del Presupuesto año 2018- Ley 13.745. El monto de los períodos siguientes será considerado en los presupuestos respectivos.

ARTICULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ANEXO "A"

CONTRATO DE LOCACION

En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los días de..... del año 2018, entre PONSÓ PROPIEDADES S.A., cuyos Estatutos se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio de Santa Fe, bajo el n° 975 al Folio 164, del Tomo 10, con fecha 12/09/2005, representada por el Presidente del Directorio Señor Hugo Fernando Ponso, DNI N° 6.297.214, con domicilio en calle Bartolomé Mitre 1050, Planta Baja, Oficina 1 de la ciudad de San Jorge, por una parte y como **LOCADORA**, y por la otra el SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por el Señor Administrador General, C.P.N. JUAN JOSE MASPONS, DNI N° 12.437.697 con domicilio legal en calle La Rioja N° 2657 de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por la Resolución SPPDP N°/18, en adelante **EL LOCATARIO**, convienen celebrar el siguiente CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE:

PRIMERA: Las partes convienen la renovación del Contrato N° 11.943, por la locación del inmueble sito en calle Eva Perón 1266, de la ciudad de San Jorge, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, con destino a oficinas del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la Ciudad de San Jorge.-----

SEGUNDA: El plazo de la locación se pacta en veinticuatro (24) meses, con vigencia desde el 1 de abril de 2018 hasta el 31 de marzo de 2020.-----

TERCERA: El precio de la locación del inmueble se renegocia en la suma total de Pesos Trescientos cincuenta y un mil (\$ 351.000.-), abonándose: **a.-)** los primeros Doce (12) meses, la suma mensual de Pesos trece mil (\$13.000.-); **b.-)** a partir del Décimo Tercer (13) mes hasta el Vigésimo Cuarto (24), la suma mensual de Pesos dieciséis mil doscientos cincuenta (\$16,250.-) más las expensas respectivas conforme correspondan. El alquiler se pagará por mes vencido del 1 al 10 de cada mes en la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, sito en calle La Rioja 2657 de la Ciudad de Santa Fe o a través de un depósito en la cuenta bancaria que el Locador haya informado fehacientemente.-----



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

CUARTA: Las restantes cláusulas, derechos y obligaciones de las partes se mantienen vigentes conforme se pactaron en origen.-----

QUINTA: El LOCATARIO se reserva el derecho de rescindir el contrato sin lugar a indemnización alguna a favor de LA LOCADORA, para lo cual deberá notificarle fehacientemente con sesenta (60) días de antelación a su decisión.-----

SEXTA: EL LOCATARIO se hace responsable en forma exclusiva de todos los daños y perjuicios y/o accidentes y/o incendios dolosos o culposos y/o atentados de cualquier naturaleza que tengan por destino a funcionarios y/o empleados y/o el sistema judicial en general, y que se produzcan en, o involucren al inmueble locado durante la vigencia del presente contrato, y de conformidad a las normas legales. Los elementos de seguridad que fueren necesarios a tal fin, serán por cuenta y cargo de EL LOCATARIO.-----

SEPTIMA: El incumplimiento de las partes, a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, la Ley de Contabilidad de la Provincia de Santa Fe y supletoriamente aquellas que surjan por la aplicación del Código Civil, facultará a la parte cumplidora a solicitar la resolución del presente contrato con pago de los daños y perjuicios ocasionados.-----

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio para todos los efectos legales en los mencionados al comienzo, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, con renuncia expresa a todo otro fuero que pudiera corresponderle.-----

NOVENA: La LOCADORA se hará cargo del cincuenta por ciento (50%) del sellado provincial de este contrato, aclarando EL LOCATARIO que se encuentra exento de tributar el cincuenta por ciento (50%) restante, según lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe.-----

DÉCIMA: Si EL LOCATARIO no restituyese el inmueble a LA LOCADORA al vencimiento del contrato o de su prórroga, deberá efectuar la desocupación total y entrega de las llaves, sin perjuicio del derecho de LA LOCADORA de exigir judicialmente el desalojo, además de las acciones que correspondieren.-----

DÉCIMA PRIMERA: A los efectos previstos en el Artículo 140 de la Ley N° 12510, el propietario declara no adeudar impuesto Inmobiliario Provincia que grava la propiedad locada.-----

En prueba, de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, a los días del mes de
de 2018.-

Sede Central
La Rioja 2633
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4831429
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar